



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 11 de diciembre de 2020.

No. 149

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa del Impuesto Predial que regirá para el año 2021.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 016, relativa a los concursos Nos. OPPU-EST-LP-082-2020 y OPPU-EST-LP-083-2020.

Licitación Pública Nacional Estatal No. 017, relativa a los concursos Nos. OPPU-EST-LP-084-2020, OPPU-EST-LP-085-2020, OPPU-EST-LP-086-2020, OPPU-EST-LP-087-2020, OPPU-EST-LP-088-2020 y OPPU-EST-LP-089-2020.

3 - 11

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se invita a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, a participar en el proceso de registro para que se acrediten ante el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 531 del H. Congreso del Estado.- Por el que se expide la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores, y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

12 - 22

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Creación del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa.

23 - 25

(Continúa Índice Pág. 2)

Lic. Pier Angely Camacho Montoya, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria de fecha 31 de Octubre del año 2020, aprobó por unanimidad y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 46

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general en todo el Municipio, y tiene como objetivo coordinar y organizar el Sistema Municipal del Deporte, con el propósito de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal del Deporte comprende el conjunto de acciones, actividades, recursos y procedimientos destinados a difundir, promover, impulsar, fomentar, investigar y desarrollar el deporte en el municipio, formando parte del sistema del deporte los deportistas, organizaciones deportivas, jueces, árbitros, técnicos e instalaciones para la práctica deportiva.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades, organismos e instituciones deportivas del municipio deberán observar que sus planes, programas y acciones, atiendan a los siguientes principios:

- I. El deporte constituye un derecho del ser humano por lo que debe fomentarse el ejercicio de la actividad física y recreativa, de manera ordenada y regulada;

- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en nuestro municipio;
- III. Respetar las manifestaciones deportivas que se desarrollen lícitamente;
- IV. Los deportistas con capacidades diferentes no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad; y
- V. Fomentar el alto rendimiento deportivo, estableciendo apoyos, estímulos, becas o recompensas, a favor de las personas y organismos que lo ameriten por su trayectoria y resultados.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **REGLAMENTO:** Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física;
- II. **CONADE:** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- III. **CODEME:** La Confederación Deportiva Mexicana, AC;
- IV. **COM:** El Comité Olímpico Mexicano, AC;
- V. **SEP:** La Secretaría de Educación Pública.
- VI. **ISDE:** Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte;
- VII. **PIDS:** Patronato Impulsor del deporte Sinaloense;
- VIII. **IMDESA:** Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física
- IX. **SISTEMA:** Sistema Municipal del Deporte y la Cultura Física
- X. **EDUCACIÓN FÍSICA:** Proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- XI. **CULTURA FÍSICA:** Conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- XII. **ACTIVIDAD FÍSICA:** Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- XIII. **RECREACIÓN FÍSICA:** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre, encaminados a la convivencia social;
- XIV. **DEPORTE:** Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento; y

XV. **REHABILITACIÓN FÍSICA:** Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo, ofreciendo salud física y mental para incorporarlo a la actividad.

XVI. **CAR:** Centro de Alto Rendimiento

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 6.- El IMDESA integrará el programa municipal de cultura física y deporte, que se sujetará a lo previsto en el plan municipal de desarrollo y el presente reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL DEPORTE

ARTÍCULO 7.- Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del sistema municipal de cultura y deporte, se encuentran entre otros:

- I. Los órganos Municipales de Cultura Física y Deporte;
- II. La dirección del IMDESA
- III. La Junta Directiva del IMDESA
- IV. Las Ligas Municipales;
- V. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de este Reglamento, y
- VI. Los Comités Municipales de las disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 8.- Mediante el IMDESA se llevará acabo las siguientes acciones:

- I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal;
- II. Coadyuvar con la Federación y el Estado en las tareas del fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura física municipal;

- Administrar las aportaciones económicas que se reciban de la administración pública, las que genere por sus propios medios, así como, las que reciba de otras instituciones;
- III. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que se realicen con organismos, procesos, actividades y recursos concernientes, en el sector público y privado;
 - IV. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte;
 - V. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte;
 - VI. Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para la coordinación y colaboración en el impulso del Deporte y La Cultura Física en el municipio, y
 - VII. Las demás que le otorgue este reglamento u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III

DE LAS INSTALACIONES Y UNIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 9.- Son instalaciones deportivas, propiedad del H. Ayuntamiento entre otras, las siguientes:

I. CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO COLOSO DEL DIQUE:

Pista de atletismo
Cancha de voleibol de playa
Tres canchas de usos múltiples
Gimnasio al aire libre
Cancha anexa #2 de fútbol
Cancha infantil de fútbol anexa 3
Alberca Semi Olímpica
Gimnasio de usos múltiples con gimnasio de box con pesas
Estadio de fútbol coloso de Dique
Cancha de fútbol anexa #1
Gimnasio Municipal Lic. Hilda Gaxiola Álvarez (antes la Bola)
Fuente de Sodas

- II. Estadio de béisbol "Alberto Vega Chávez"
- III. Alberca Municipal
- IV. Estadio de softbol "Dr. Florentino Camacho Rivera"

- V. Complejo del deporte Autóctono Ulama "José Chemale Heredia"
- VI. 2 Canchas de fútbol infantil en colonia Las Garzas
- VII. Cancha de fútbol infantil Ferrocarril
- VIII. Modulo deportivo centenario col. Cuauhtémoc (cancha de fútbol rápido, gimnasio al aire libre, cancha de usos múltiples)
- IX. Modulo deportivo Las Fuentes (cancha de usos múltiples)
- X. Modulo deportivo colonia Militar (cancha de futbol 7, cancha de usos múltiples y gimnasio al aire libre)
- XI. Modulo deportivo Los Mautos (cancha de usos múltiples)
- XII. Modulo deportivo Agustina Ramirez (cancha de fútbol infantil, cuatro canchas de baloncesto, pista de deporte extremo de patin y patineta)
- XIII. Modulo deportivo fraccionamiento Canaco (cancha de usos múltiples)
- XIV. Modulo Poli-Deportivo Pemex en la col. San Pedro (frontón, box. Fútbol, cancha de usos múltiples, gimnasio al aire libre, pista de caminata)
- XV. Modulo deportivo col. 15 de Julio (cancha de usos múltiples, fútbol 7, pista de caminata)
- XVI. Modulo deportivo Las Garzas (cancha de usos múltiples, voleibol, pista de caminata y gimnasio al aire libre)
- XVII. Modulo deportivo Col. Jobori (cancha de baloncesto)
- XVIII. Modulo deportivo col. Primero de Mayo (cancha de usos múltiples)

- XIX. Modulo deportivo ejido Tultita (cancha de fútbol soccer, gimnasio al aire libre)
- XX. Modulo deportivo Residencial del Valle (cancha de futbol 7, cancha de usos múltiples, gimnasio al aire libre y pista de caminata)
- XXI. Cancha de futbol infantil col. Niños Héroes (la pala)
- XXII. Estadio de béisbol y canchas de usos múltiples de la comunidad Lagunitas
- XXIII. Estadio de Béisbol, fútbol soccer y unidad deportiva con dos canchas de baloncesto, dos de voleibol, cancha de fútbol rápido, cancha infantil de fútbol, pista de caminata y dos gimnasios al aire libre de la comunidad Villa Benito Juárez.
- XXIV. Estadio de béisbol, gimnasio al aire libre y cancha de usos múltiples de la comunidad El Salitre
- XXV. Estadio de fútbol y cancha de usos múltiples de la comunidad La Escalera
- XXVI. Estadio de fútbol de la comunidad Los Chinos
- XXVII. Estadio de fútbol de la comunidad 27 de Noviembre
- XXVIII. Estadio de fútbol de la comunidad 15 de Septiembre
- XXIX. Estadio de fútbol de la comunidad 20 de Noviembre
- XXX. Estadio de béisbol y cancha de usos múltiples de la comunidad El Taballal
- XXXI. Estadio de béisbol de la comunidad Tultita

- XXXII. Estadio de béisbol adaptado para fútbol de la comunidad Álamo de los Montoya
- XXXIII. Estadio de fútbol y cancha de usos múltiples de la comunidad Caitime
- XXXIV. Cancha de usos múltiples de la comunidad Buenavista
- XXXV. Campo de fútbol de la comunidad Díaz Ordaz
- XXXVI. Cancha de baloncesto en la comunidad Batallón de los Montoya
- XXXVII. Cancha de usos múltiples de la comunidad Cacalotita
- XXXVIII. Campo de fútbol en la comunidad Terreros de los Guerreros
- XXXIX. Campo de béisbol, cancha de voleibol, gimnasio al aire libre de la comunidad Cruz Blanca.
- XL. Cancha de voleibol y gimnasio al aire libre en la comunidad de Las Cabezas.
- XLI. Pista de caminata y aparatos de ejercicios al aire libre en el parque municipal Judith Gaxiola.
- XLII. Canchas de voleibol, baloncesto y pistas de caminata del parque lineal.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10.- La administración y operación de las instalaciones deportivas corresponde, únicamente y exclusivamente, al H. Ayuntamiento por conducto del IMDESA.

ARTÍCULO 11.- IMDESA tiene como facultad de autorizar el uso de las instalaciones deportivas a instituciones, empresas, grupos sociales o a cualquier otra persona física o moral que lo solicite y en casos especiales, mediante el pago de una renta cuando es utilizada de manera particular, y será mediante un convenio con la autoridad municipal quien definirá el importe y tiempo del uso, goce y el usufructo de las instalaciones deportivas a tratar.

ARTÍCULO 12.- Los campos deportivos comunitarios que se encuentren dentro del régimen municipal, estarán a cargo de las autoridades respectivas, quienes los administrarán en coordinación con las asociaciones o ligas deportivas teniendo la facultad de rescisión de convenio o comodato por razones legales, las cuales serán responsables de su conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 13.- En caso de que se presenten conflictos o problemas entre las asociaciones o ligas deportivas con las autoridades auxiliares, por el uso de los

campos deportivos, de no llegar a un acuerdo. El H. Ayuntamiento por conducto de Regidores comisionados al deporte intervendrá para conciliar los intereses.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 14.- Los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio de Salvador Alvarado, pondrán hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emita la autoridad que para efecto tiene comisionada el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Los días de servicio en las unidades deportivas serán, de lunes a domingo, y tendrá variantes de acuerdo a cada unidad o espacio deportivo, así como las diferentes disciplinas deportivas que ahí se practiquen, pero dicho horario no excederá de las 24:00 horas.

ARTÍCULO 16.- Cuando se requiera de un horario especial, los usuarios deberán solicitar al MDESA la autorización correspondiente, con una anticipación de cinco días.

ARTÍCULO 17.- El IMDESA colocará, en lugares visibles de las instalaciones deportivas, letreros que contengan los horarios y restricciones a los que deban sujetarse los usuarios.

ARTÍCULO 18.- Los usuarios tienen la obligación de cuidar y conservar las instalaciones deportivas, así como de participar en el mejoramiento de las mismas y si no cumple será objeto de sanción que la autoridad responsable del área emita.

ARTÍCULO 19.- Los usuarios que sean sorprendidos o que resulten responsables de realizar o haber realizado cualquier acto que destruya, deteriore o perjudique las instalaciones deportivas, serán consignados y sancionados por las autoridades municipales que correspondan.

ARTÍCULO 20.- El H. Ayuntamiento a través del IMDESA se reserva el derecho de autorizar el uso de las instalaciones deportivas para el caso de eventos especiales, uso de alumbrados y concesión de las instalaciones deportivas mediante un memorándum donde exprese la fecha, horario y el tema que ocupe el evento.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE

ARTÍCULO 21.- La actuación de la Administración Pública Municipal en el ámbito del deporte y la Cultura Física, corresponde y será ejercida directamente, por la Dirección del IMDESA a través del funcionario que designe en su momento el ejecutivo y será el conductor de la política respectiva de la materia.

ARTÍCULO 22.- El patrimonio del IMDESA se integrará con:

- I. Los recursos que le asignen en el presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Estatal o Federal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles y material deportivo que adquiera o se le destinen para su servicio; y
- IV. Los recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban tales como donaciones, aportaciones o cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 23.- La administración del IMDESA estará a cargo la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 24.- El titular de la Dirección del Deporte será nombrado por el C. Presidente Municipal en turno y su permanencia será definida por el ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 25.- El titular de la Dirección del Instituto del Deporte tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones, acorde al decreto No. 43 del municipio de Salvador Alvarado:

- I. Administrar la dirección a su cargo, así como, proponer la junta directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física atendiendo el capítulo tercero del Decreto Municipal #43 donde se menciona la creación del instituto del deporte.
- II. Planear y evaluar el buen funcionamiento del Instituto.
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la junta directiva.
- IV. Ejercer la representación legal del instituto, como apoderado legal del mismo con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requiera autorización o cláusula especial y conforme a las leyes aplicables en la entidad.

- V. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto requerido y presentarlos para su aprobación ante la Junta Directiva y la instancia municipal correspondiente para su análisis y aprobación en su caso;
- VI. Formular programas de organización; donde el deporte infantil y juvenil serán de prioridad en el presupuesto y programas de corto, mediano y largo plazo;
- VII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- VIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del IMDESA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, presentando un estado financiero, balances e informes, que permitan conocer el estado administrativo y operativo del instituto.
- IX. Presentar ante la Junta Directiva del Instituto, para su análisis, aceptación y aprobación, la propuesta de reforma a los artículos correspondientes al reglamento interno del instituto, así como, del manual de operación del mismo.
- X. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo buscando el mejor funcionamiento del Instituto;
- XI. Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la dirección del Instituto, para así, poder mejorar la gestión del mismo;
- XII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XIII. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la dirección del IMDESA;
- XIV. Coordinar las que, conforme al Reglamento, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha secretaría;
- XV. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física y deporte;
- XVI. Integrar en coordinación con los diferentes organismos el Programa Municipal de la Cultura Física y Deporte;
- XVII. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones municipales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales;
- XVIII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la Cultura Física y deporte;
- XIX. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XX. Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte;

- XXI. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura Física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio municipal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia;
- XXII. Otorgar el registro correspondiente a las Ligas y Organizaciones siempre y cuando sean federadas, que en el ámbito municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos;
- XXIII. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XXIV. Formular programas para promover la cultura física y el deporte entre las personas con capacidades diferentes;
- XXV. Llevar a cabo la vigilancia de las instalaciones deportivas;
- XXVI. Participar junto con el Presidente Municipal en la elaboración de convenios, contratos, acuerdo y demás actos jurídicos para el mejor funcionamiento del instituto, en colaboración con dependencias estatales y federales que conlleven al desarrollo óptimo del Deporte y la Cultura Física en el municipio en temas de práctica e infraestructura deportiva como es el ISDE Y PIDS;
- XXVII. Convocar a reunión ordinaria por lo menos cada tres meses, y
- XXVIII. Las demás que este Reglamento, Decreto Municipal y la Ley Estatal del Deporte u otras disposiciones legales determinen.

ARTÍCULO 26.- El titular de la Dirección del IMDESA tendrá, además, las facultades que le delegue y confiera el C. Presidente Municipal para administrar y representar legalmente al IMDESA como Director del mismo.

ARTÍCULO 27.- El órgano de vigilancia de la dirección del IMDESA estará integrado por los regidores asignados a la comisión del Deporte y por los integrantes de la Junta Directiva del mismo.

ARTÍCULO 28.- Los Regidores Comisionados al Deporte, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ejecutivo Municipal;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del IMDESA
- IV. Vigilar que la dirección de IMDESA conduzca sus actividades conforme al Programa correspondiente establecido;
- V. Evaluar aspectos específicos de la dirección del IMDESA y hacer las recomendaciones procedentes;
- VI. Solicitar al titular del IMDESA la información que requiera para el desarrollo de sus funciones; y
- VII. Coordinar y gestionar con la dirección del IMDESA el presupuesto anual para brindar más oportunidad de servicio a niñas, niños, jóvenes y adultos que practican el deporte y actividad física, así como, mejorar su funcionamiento.

CAPÍTULO VII ÁREAS DE ATENCIÓN DEL DEPORTE

AMATEUR

ARTÍCULO 29.- Llámese deporte amateur al que se promueve con fines recreativos de manera libre y en tiempo ocio, su objetivo es fomentar la práctica regular de la actividad física deportiva buscando la recreación, la relación interpersonal y el cuidado de la salud a través de actividades carentes de agobio por las exigencias de competición estricta, se busca que llegue al mayor número de ciudadanos, sin remuneración económica.

FEDERADO

ARTÍCULO 30.- Es el deporte formal y reglado, el cual está regido por comités, asociaciones y federaciones, es de carácter elitista, selectivo y su organización va más allá de la simple actividad, con un apego estricto al reglamento, afiliación, sistemas de organización, documentación, representatividad zonal, regional, estatal, nacional y mundial y es de exigencia médica periódica a los deportistas.

EDUCATIVO

ARTÍCULO 31.- Es la actividad deportiva que se lleva a cabo en el ámbito académico, el educador debe instruir la enseñanza de fundamentos técnicos deportivos para la iniciación deportiva y saber extraer de los alumnos y las alumnas de los diferentes niveles, los valores formativos.

ADAPTADO

ARTÍCULO 32.- Es la disciplina deportiva existentes o creados, cuyas reglas de los diferentes deportes, han sido adaptadas para que puedan tener oportunidad de ser practicados por personas con capacidad diferente, visual e intelectual.

PROFESIONAL

ARTÍCULO 33.- Se entiende como deporte profesional, a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro, el ejecutivo municipal destinará y definirá el presupuesto ante estos proyectos.

ARTÍCULO 34.- Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 35.- Toda organización del deporte en el municipio será a través del IMDESA, en coordinación con los Comités Municipales de las disciplinas a tratar y con la colaboración de los presidentes y promotores de ligas.

ARTÍCULO 36.- Solo se reconocerán los Comités Municipales Deportivos que fueron electos mediante la convocatoria emitida por parte del IMDESA.

ARTÍCULO 37.- Todo torneo, liga o evento deportivo que se pretenda organizar en el municipio deberá contar con el aval del IMDESA en coordinación con los comités municipales de los deportes a tratar, entregando los estatutos y proyecto que les regirá, respetando la calendarización y categorización que los comités avalen.

ARTÍCULO 38.- El IMDESA en coordinación de los Comités Municipales Deportivos deberán tener las bases administrativas para el control del número de ligas y torneos que se organicen del deporte a tratar y del número de deportistas que se involucran en ellos, su calendarización y respetiva calendarización.

ARTÍCULO 39.- Todo deportista que participe en ligas o torneos locales que no son regidos por la Federación o Asociación Estatal, deberá pagar tarjetón en cada evento del deporte o deportes que participan ante el Comité Municipal de la o las disciplinas deportivas en las que participe y serán auditable por el departamento de contabilidad del IMDESA.

ARTÍCULO 40.- Las ligas, torneos que no cuenten con la afiliación a las Federaciones, Asociaciones Estatales y Comités Municipales no tendrán derecho al uso de beneficios como alumbrado y la utilización de las unidades deportivas, las cuales, su uso siempre será prioridad para las ligas y torneos que cumplan en tiempo y forma con su afiliación.

CAPÍTULO IX

DE LOS COLEGIOS Y CUERPOS DE JUECEO

ARTÍCULO 41.- Todo colegio y cuerpo de jueceo en todas las disciplinas deportivas, deberán contar con el aval y registro del IMDESA para su participación en ligas y torneos organizados en el Municipio.

ARTÍCULO 42.- Todo colegio y cuerpo de jueceo en todas las disciplinas deportivas harán llegar el registro de sus integrantes al IMDESA y esté a su vez hará llegar una copia del registro a los Comités Municipales de la disciplina a tratar.

ARTÍCULO 43.- Todos los integrantes de los colegios de jueceo de todas las disciplinas deportivas, deberán contar con la afiliación y acreditación ante la asociación que les rige, y si la asociación deportiva estatal no les exige, deberán contar con la acreditación por parte del comité municipal del deporte a tratar, mediante el tarjetón que les avale para sancionar juegos en ligas o torneos del municipio.

ARTÍCULO 44.- Todo miembro de los colegios y cuerpos de jueceo de disciplinas deportivas, deberán aportar una cantidad representativa de diez pesos por juego sancionado, la cual ingresará a los comités municipales deportivos de las disciplinas a tratar y auditado por el departamento de contabilidad del IMDESA.

CAPÍTULO X

DE LAS AFILIACIONES

ARTÍCULO 45.- Será obligación de los y las deportistas estar afiliados a la Federación, Asociación Estatal y Comité Municipal del deporte a tratar en el deporte federado.

ARTÍCULO 46.- El y la deportista pagará el costo de afiliación ante la Federación, Asociación Estatal y Comité Municipal del deporte a tratar para tener derecho a representaciones a nivel municipal, zonal, estatal, regional y nacional, con el apoyo correspondiente por parte de los tres niveles de gobierno en dichas participaciones.

ARTÍCULO 47.- Todos los cuerpos y colegios de jueceo deportivo, deberán estar afiliados ante la Federación, Asociación Estatal y reconocidos por el Comité Municipal del deporte a tratar, con el fin de tener el derecho de sancionar los juegos y partidos en torneos y ligas deportivas que se celebren a nivel municipal, estatal y nacional.

ARTÍCULO 48.- El y la deportista que sea sancionado por conductas antideportivas, será notificado por el cuerpo o colegio de jueceo deportivo, ante el comité municipal, este a su vez, analizará el caso a través de la comisión de honor y justicia, y de ser necesario, notificará a la asociación estatal y Federación deportiva a tratar para imponer la sanción correspondiente y su veredicto será inapelable.

ARTÍCULO 49.- El o la juez deportivo que no se desempeña de manera ejemplar en su función, será sancionado previamente de antemano a una investigación y boletinado al comité municipal, asociación estatal y federación deportiva a tratar, según sea la falta cometida.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

ARTÍCULO 50.- Son derechos de los Deportistas:

- I.- Practicar el o los deportes de su elección;
- II.- Asociarse para la práctica del deporte;
- III.- Utilizar las instalaciones deportivas con orden y respeto;
- IV.- Recibir asistencia y entrenamientos deportivos, así como servicio médicos adecuados en competencias oficiales;
- V.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales;
- VI.- Podrán desempeñar cargos de direcciones cuando hayan sido electos en asambleas de ligas, comités municipales y asociaciones; y,
- VII.- Recibir toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas de manera económica o en especie.

ARTÍCULO 51.- Son obligaciones del Deportista:

- I.- Ser un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad;
- II.- Cumplir cabalmente con los Estatutos y Reglamentos de la disciplina deportiva a tratar;
- III.- Representar dignamente a su Municipio, Estado y País en el evento en el que haya sido convocado;
- IV.- Asistir a reuniones, premiaciones y estímulos, cuando se le soliciten;
- V.- Cuidar y vigilar que las instalaciones en que practican y promover su conservación;
- VI.- Fomentar el deporte entre sus compañeros;
- VII.- Contar con la afiliación ante el Comité Municipal, Asociación Estatal y Federación de las disciplinas deportivas que practique; y,
- VIII.- Las demás que sean señaladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 52.- Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

ARTÍCULO 53.- La planificación y construcción de instalaciones de deporte y la cultura física financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y

actividades que se proyecta desarrollar, así como, los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con capacidades diferentes, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

ARTÍCULO 54.- La Dirección del IMDESA, coordinará en los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 55.- La Dirección del IMDESA formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivas.

- I. Se deberán formular reglamentos en diferentes presentaciones para cada una de las instalaciones municipales deportivas, y se hará respetar por parte del IMDESA;
- II. No se permite el uso de las instalaciones públicas deportivas como viviendas particulares, las cuales deberán permanecer cerradas cuando no se estén utilizando, y solo se utilizarán como tal, cuando se crea conveniente que el encargado de la misma sea vigilante o cumpla la función de velador, si así se considera, así como albergues en caso de emergencia; y
- III. Las instalaciones públicas deportivas son para uso exclusivo de eventos deportivos, por lo tanto, su utilización para otro tipo de eventos solo se autorizará por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 56.- En el uso de las instalaciones a que se refiere este capítulo, con fines de espectáculo, deberán tomarse las providencias necesarias y respetarse los programas y calendarios previamente establecidos y se deberá fijar una fianza suficiente que garantice la reparación de los daños que se pudieran ocasionar, misma que será determinada por una comisión que será nombrada por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XIII

DEL ESTÍMULO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE

ARTÍCULO 57.- Corresponde a la Dirección del IMDESA y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a presupuestos y a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 58.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Con estímulo económico o en especie;
- II. Capacitación; y
- III. Asistencia Profesional

CAPÍTULO XIV

DEL CONTROL DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS, MÉTODOS NO REGLAMENTARIOS Y JUEGOS DE APUESTA EN EL DEPORTE.

ARTÍCULO 59.- Quedan estrictamente prohibidas, dentro de las instalaciones deportivas las siguientes acciones:

- I. Realizar apuestas;
- II. Entrar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga o enervante, así como introducir a personas a estas condiciones;
- III. Introducir y vender drogas o enervantes que pongan en peligro, la tranquilidad, seguridad, o integridad física de los deportistas, o público en general;
- IV. Ingresar a las instalaciones deportivas del municipio, por otro lugar que no sean los accesos autorizados para tal fin;
- V. Subirse a las bardas y barandales, atar lazos, cables y otros objetos a estos;
- VI. Realizar actos que vayan en contra de la moral o de las buenas costumbres; e
- VII. Introducir animales sin control y sin correa.

CAPÍTULO XV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 60.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento, disposiciones de Seguridad Pública y demás disposiciones administrativas que al efecto dicten las autoridades municipales.

ARTÍCULO 61.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;
- IV. Suspensión temporal;
- V. Suspensión de derechos; y
- VI. Revocación de derechos.

ARTÍCULO 62.- Las sanciones por infracciones a este Reglamento serán aplicadas por la autoridad municipal, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción; y
- II. La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 63.- Se impondrá una multa de cinco a quince veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quien infrinja en las fracciones del artículo 50 de este Reglamento. En caso de reincidencia podrá aplicarse la medida aritmética necesaria

ARTÍCULO 64.- Se impondrá una multa de cinco a quince veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quienes sean sorprendidos, cometiendo alguna de las infracciones contenidas en el artículo 19 de este reglamento.

ARTÍCULO 65.- La suspensión de los derechos para ser uso de las instalaciones y campos deportivos, surtirá efectos cuando alguna de las asociaciones, comités municipales, ligas deportivas, deportistas o usuarios, se nieguen reiteradamente a acatar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las emanadas de los acuerdos emitidos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 66- Cuando los deportistas, usuarios, equipos, Asociaciones, Comités Municipales o ligas deportivas, se nieguen a cubrir el pago de la multa impuesta por infringir el presente Reglamento, se procederá a la revocación de sus derechos de uso de las instalaciones, campos deportivos y se desconocerá el cargo que ostenta.

**CAPÍTULO XVI
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 67.- Los acuerdos o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación de alguna sanción, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan o contravengan a las contenidas en este reglamento.

Es dado en el cabildo municipal de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Para su publicación y observancia.


Lic. Pier Angely Camacho Montoya
Presidenta Municipal

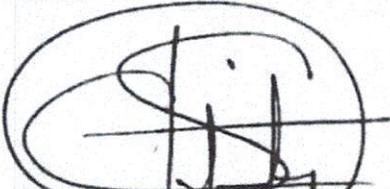

Lic. Cesar Fredy Montoya Sánchez
Secretario del H. Ayuntamiento



**MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil veinte


Lic. Pier Angely Camacho Montoya
Presidenta Municipal


Lic. Cesar Fredy Montoya Sánchez
Secretario del H. Ayuntamiento



**MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO**

DIC. 11

Rbo- 10314335